

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

##### Número 1

##### Edicto

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 1.132 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Paula de Souza, contra la empresa Restaurantes Histórico, S.L., Eugenio Pérez de Mendoza Cortés, Zumbalatex, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo: Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Ana Paula de Souza, frente a Restaurantes Históricas, S.L., siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, y dado que resulta imposible la readmisión declaro extinguida la relación laboral, condenando a la demandada, a que abone a la parte actora, en concepto de indemnización la cantidad de 5.271,54 euros así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la presente sentencia que declara la extinción de la relación laboral en cuantía de 6.914,77 euros.

Desestimando la demanda presentada por la parte actora contra Eugenio Pérez de Mendoza Cortés y Zumbalatex, S.L., debo absolver y absuelvo a tales demandados de los pedimentos contenidos en demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera Banesto, cuenta corriente 4.320, clave 65, con indicación del número de autos, por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurantes Históricas, S.L., Eugenio Pérez de Mendoza Cortés y Zumbalatex, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 25 de junio de 2012.—El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.-6007